

CUARTO: ORDENA notificar por conducto del apoderado de la parte demandada a los señores **LUIS ANTONIO BERDUGO HERRERA** y **EDISON VILLARREAL VASQUEZ**, corriéndole traslado del auto que ordena vinculación, la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS y a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles para que alleguen contestación frente a la misma

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 110 de fecha 5 de diciembre 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feda32d7802280850c2f5c1cd09abb0558c72cef59723889f2a43029995beff4**

Documento generado en 04/12/2023 04:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>